

**FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Informe de Auditoría de Cumplimiento
correspondiente al ejercicio 2017

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

1. *Introducción*

De acuerdo con la Resolución 12 de mayo de 2017 del órgano de contratación de la **Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana** (en adelante la Fundación o FPCUV), MAZARS AUDITORES, S.L.P ha sido la empresa adjudicataria para realizar la auditoria de las cuentas anuales y de cumplimiento de la legalidad correspondiente al ejercicio 2017 de esta Entidad.

Como resultado de los trabajos de control, realizados sobre la base de las Normas Técnicas de Auditoria y a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (en adelante la IGGV) para la realización de auditorías de cumplimiento de la legalidad, se emite este informe de auditoría de cumplimiento.

2. *Consideraciones Generales*

Entidad auditada: Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana.

Personalidad Jurídica: Los Estatutos de FPCUV definen a la misma como una fundación de interés general, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

Los fines de la FPCUV que coinciden con su objeto social son:

a) Promover el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la innovación industrial.

b) Impulsar la investigación de temas de gran trascendencia social a nivel regional, nacional e internacional, conformando proyectos que requieren un amplio espectro de conocimientos tanto científicos-tecnológicos como económicos y sociales.

Establecer la cooperación entre grupos de investigación de la Universitat de València y sus empresas, y promover la creación de nuevas empresas innovadoras, creando en su entorno alianzas con otras universidades, con empresas y con entidades oficiales.

c) La puesta en marcha y gestión de un parque científico que disponga de los espacios e infraestructuras personales y materiales necesarias para el desarrollo de las tareas de investigación básica y aplicada y para el desarrollo de nuevas tecnologías.

d) El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación de la Universitat de València y su interacción con otros grupos de investigación, empresas e instituciones.

e) La creación de un entorno privilegiado para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica y de conocimiento.

- f) La promoción, en colaboración con otros agentes, de la cultura emprendedora de los colectivos de la Universitat de València.
- g) La potenciación de la difusión de los resultados de la investigación universitaria y de los centros públicos.
- h) La promoción, junto con otros agentes, de la creación de empresas innovadoras de base tecnológica, facilitando su sostenibilidad y competitividad mediante su permanencia en el Parque.
- i) Estimular la calidad en todos los procesos de gestión y prestación de servicios a los grupos y centros públicos y privados situados en el parque, y velar por la calidad de las actividades de investigación, desarrollo e innovación que se lleven a cabo.
- j) Contribuir mediante el perfeccionamiento tecnológico o reducción, respeto a su espíritu y contenido inicial, por decisión del Patronato de la Fundación.

3. Objetivo y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de cualquier otra índole de la Fundación, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si estos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

4. Resultados del Trabajo

4.1 Cumplimiento de la legalidad en materia de Régimen económico, presupuestario y contable de la FPCUV -

Plan de actuación 2017:

El artículo 25 del Decreto 68/2011, del 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 21 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, dispone que el Patronato remitirá al Protectorado, dentro de los tres últimos meses del ejercicio, un plan de actuación en el cual quedarán reflejados los objetivos y las actividades que está previsto desarrollar en el siguiente ejercicio y que una vez comprobada la adecuación del plan de actuación a la normativa vigente, el Protectorado procederá a depositarlo en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

El plan de actuación correspondiente al ejercicio 2017 fue aprobado en la reunión del Patronato del 15 de diciembre de 2016. Con fecha 20 de diciembre de 2016 la Fundación presentó el plan de actuación del ejercicio 2017.

Cuentas Anuales 2016:

El artículo 21.8 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, dispone que las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los últimos diez días hábiles siguientes a su aprobación, y se adjuntará un certificado acreditativo de la aprobación a la que se hace referencia. Si procede, se acompañarán del informe de auditoría. El Protectorado, tras examinar y comprobar su adecuación a la normativa vigente, procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 fueron aprobadas en la reunión del Patronato de la FPCUV del 31 de marzo de 2017, y presentadas en la Consellería el 5 de abril de 2017, cumpliendo así el término estipulado de diez días hábiles.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal -

Identificación de la plantilla media de personal de la Entidad auditada:

	Total
Nº	9
Retribuciones	303.990,15

Hemos verificado los siguientes aspectos:

- La FPCUV se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En particular, respecto al artículo 28 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, que establece que en el año 2017 las retribuciones del personal al servicio del sector público valenciano no podrán experimentar ningún incremento global superior al uno por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, hemos comprobado que la FPCUV ha aplicado un incremento salarial del uno por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Por otra parte, y en relación con el apartado 2.a) del artículo 28 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la FPCUV no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

- La entidad no dispone de una normativa propia reguladora de las comisiones de Servicio (la Fundación no tiene establecidos importes para el pago de las mismas). Los gastos de restauración y desplazamiento incurridos por los trabajadores se restituyen a estos según el coste de los mismos, una vez justificados mediante tickets y facturas. El gerente es el encargado de su aprobación.

El cuadro siguiente refleja la totalidad de gastos por restauración y desplazamiento incurridos en el año 2017 por el personal de la Fundación:

Concepto	2017
Restauración	113,86
Desplazamientos	1.775,48
	1.889,34

Para una muestra de cinco comisiones de servicios hemos verificado con resultado satisfactorio:

- El derecho a percibir la indemnización
 - La adecuada aportación de la documentación justificativa del gasto
 - Que el gasto está aprobado por el gerente de la Fundación, con el visto bueno previo del responsable de área.
- En relación con la contratación de personal y los principios de selección aplicables según el artículo 8 del convenio colectivo de FPCUV, que establece que todos los procesos de provisión de puestos de trabajo se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, hemos verificado para una muestra de un alta producida durante el ejercicio (en total ha habido dos):
- Que los puestos de trabajo se han cubierto mediante un proceso selectivo previo.
 - Que se ha acreditado la publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - Que se ha dado un correcto cumplimiento de la evaluación de los candidatos sobre la base de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Respecto a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, por la igualdad entre Mujeres y Hombres, en el que se establece que las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público tendrán que elaborar un plan de igualdad, cabe mencionar que la Fundación se constituye el 9 de marzo de 2009 como fundación privada, pasando a ser de naturaleza pública en 2014. Su dotación fundacional no está mayoritariamente participada por capital público.

Con fecha 1 de febrero de 2018 la Fundación ha aprobado el Plan de Igualdad para el periodo comprendido entre 2018-2021, estando actualmente en trámite su presentación y visado ante el órgano competente.

No obstante, hay que remarcar que, desde ejercicios anteriores, la Fundación tiene implantadas políticas de igualdad dirigidas a cumplir y respetar el objetivo de la Ley 9/2003.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación -

4.3.1. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la FPCUV tiene consideración de poder adjudicador en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 en su párrafo b) del TRLCSPP, por lo cual se le aplica lo establecido en el Libro I, artículos 137 y los comprendidos entre el artículo 189 y 191 del mismo. De acuerdo con lo anteriormente citado, tendrán que cumplirse los principios de publicidad y concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La FPCUV difunde a través de su página web el perfil del contratante.

Con fecha 1 de diciembre de 2010 la FPCUV aprobó sus instrucciones internas para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada. Estas instrucciones han sido revisadas y actualizadas posteriormente de acuerdo con la vigente normativa, habiéndose aprobado todas las modificaciones por el Pleno del Patronato de la Fundación.

Durante el ejercicio 2017 la FPCUV ha realizado dos contrataciones sujetas al TRLCSP, todas de acuerdo con el procedimiento simplificado establecido en sus instrucciones. Hemos seleccionado para nuestra revisión la siguiente:

Referencia expediente	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Tipo de procedimiento	Importe de adjudicación	Adjudicatario
PS2-15052017	Servicios	Actualización de la plataforma web de la FPCUV	Simplificado	19.800 euros	EPIGRAM DEVELOPMENT S.L.

En el expediente de contratación revisado hemos detectado las siguientes incidencias que se exponen a continuación:

- En relación con el sistema utilizado para la determinación del precio del contrato y su adecuación a los requisitos establecidos en el art. 87.1 del TRLCSP y con la justificación de la determinación del plazo (art. 23 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas: No consta evidencia documental que acredite cuál ha sido el procedimiento utilizado. Según nos informan los responsables de la Fundación, el sistema se ha basado en los trabajos previos realizados con características y tecnologías similares en la elaboración de la intranet de la Fundación.
- En relación con el cálculo global del precio del contrato, este debe considerar posibles modificaciones o prórrogas establecidas, conforme lo estipulado en el artículo 88 y DA 34 del TRLCSP: La Fundación no ha considerado para la determinación del valor del contrato las posibles modificaciones según se estipula en la cláusula 15, podrían ser de hasta un 20% dependiendo del número de licencias. No obstante, dado que la realidad de la prestación del servicio no permitía la utilización de licencias, concluimos que se trata de un error en la redacción del pliego.
- Hemos detectado que la Fundación únicamente ha solicitado información justificativa de la solvencia técnica a los licitadores, no habiendo solicitado la debida justificación de la solvencia económica tal y como se establece en el artículo 75 del TRLCSP.

De acuerdo con las incidencias anteriores y sobre la base de la muestra auditada, ponemos de manifiesto que:

- No hemos detectado fraccionamiento del objeto de contrato no permitido.
- Existe aprobación previa del gasto por el órgano competente.
- Existe formalización del documento contractual suscrito por ambas partes.
- Existe factura con la conformidad de los servicios recibidos y con el precio facturado por los mismos.

4.3.2. Contratos menores:

Hemos realizado la revisión de contratos menores a través del listado de total de operaciones realizadas con proveedores, seleccionando para su revisión todos aquellos cuyo total de obligaciones reconocidas en el año fueron superiores a 6.000 euros.

La selección ha sido la siguiente:

Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe en euros (IVA incluido)
EPIGRAM DEVELOPMENT, S.L.	Desarrollo de una intranet	12.750,00
GRANT THORNTON	Auditoria 2016	8.043,86
QUALITAS, OBRAS, SERVICIOS E INGENIERIA, S.L.	Servicios de jardinería	7.682,50
CONNEXT, S.L.	Proyecto de comunicación digital	6.060,00

De acuerdo con el trabajo realizado, ponemos de manifiesto:

- En el caso de "Qualitas, obras, servicios e ingeniería, S.L." se ha formalizado un contrato de prórroga en fecha 14 de junio de 2017, sobre un contrato inicial formalizado el 1 de enero de 2014, cuyo periodo máximo de contratación incluyendo sus prórrogas no podía exceder de la fecha 14 de junio de 2017. La Fundación ha realizado una nueva prórroga sobrepasando este límite, debido a que, según nos informan los responsables, estaban a la espera de que la Universitat de Valencia adjudicara el servicio de jardinería que incluiría el de la FPCUV.

Al margen de lo mencionado anteriormente hemos verificado que:

- Que el importe se ajusta a lo establecido en las instrucciones internas de contratación para la tramitación como menor (adjudicación directa).
- La duración es inferior a un año (artículo 23 del TRLCSP).
- No incluye revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).
- Hemos verificado que la tramitación del expediente contempla las exigencias mínimas del artículo 111 del TRLCSP y que, en caso de contratación superior a 6.000 euros (servicios y suministros) y 30.000 euros (obras), se ha solicitado un mínimo de 3 ofertas.

4.4. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas -

La FPCUV no ha concedido subvenciones durante el ejercicio 2017.

4.5. Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y período medio de pago a proveedores -

La FPCUV informa en sus cuentas anuales sobre los pagos realizados a sus proveedores y la cantidad pendiente de pago, así como de los realizados dentro del plazo legal y los que sobrepasan el mismo.

La FPCUV cumple con el período legal de pago de las deudas comerciales según el plazo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad y las operaciones comerciales.

Así mismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, establece la necesidad de que todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes, publiquen en su portal web su período medio de pago a proveedores. La FPCUV tiene un apartado en su web de transparencia (apartado de información económico financiera "Plazo medio de pago a proveedores") donde se accede a la información anual relativa al pago a proveedores, por lo que se cumple con la obligación de incluir en su web esta información.

4.6. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de la Seguridad Social -

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

4.7. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento -

La FPCUV no tiene operaciones de endeudamiento con entidades financieras.

4.8. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana -

La FPCUV publica en su página web la información actualizada y estructurada a la que se refiere el artículo 9 de la ley.

4.9. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad -

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que puedan suponer incumplimientos respecto a:

- Las finalidades y actividades encomendadas a la entidad auditada mediante su normativa de creación.
- Las disposiciones contenidas en su normativa de régimen interno, en cuanto a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y término de los informes, memorias y otros documentos en el supuesto que así se disponga).
- Las obligaciones formales reguladas en la normativa específica (inscripción en registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).

5. Conclusiones

Se resumen a continuación los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades detectadas:

- Contratación: Insuficiente formalización del sistema utilizado para la determinación de precio del contrato y de la determinación del plazo; insuficiente justificación de la solvencia económica de los licitadores; formalización de prórroga excediendo el límite temporal máximo permitido.

La Fundación está trabajando para enmendar los aspectos anteriores y algunos de ellos se esperan corregir en el próximo ejercicio 2018.

Valencia, 28 de marzo de 2018

MAZARS AUDITORES, S.L.P.



Olga Álvarez Llorente